



NOTIFICACIÓN

Ayuntamiento de la Coruña
REGISTRO GENERAL / REXISTRO XERAL

12/14/05:00

Xer 041/

ISSN00ND

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Orden de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar de la Xunta de Galicia de fecha 22 de enero de 2009 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio, en concordancia con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la tasa por prestación de servicios del catálogo de servicios domiciliarios, este Ayuntamiento está procediendo a la actualización de la información relativa a la capacidad económica de las personas usuarias y restante documentación exigible.

En consecuencia, se requiere a Vd. para que, de conformidad con lo establecido en los arts. 70 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, proceda a la **presentación** en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

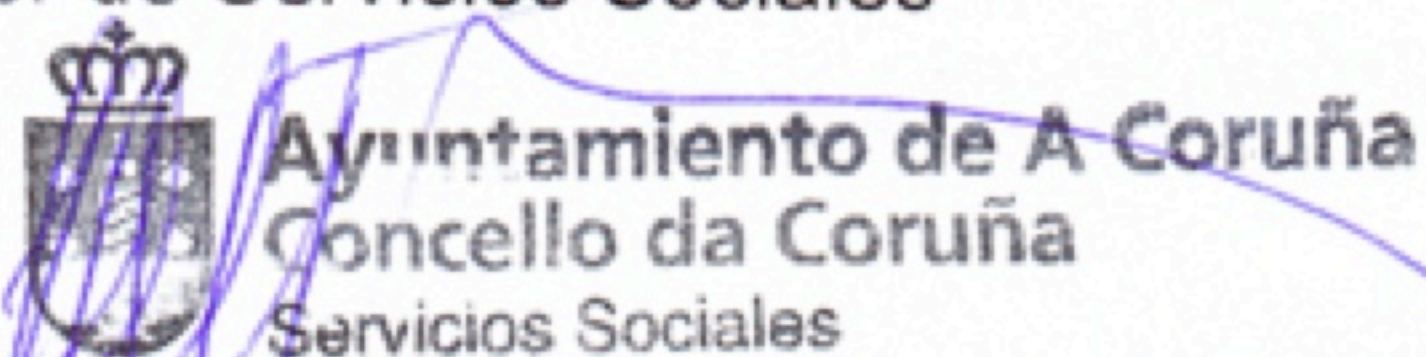
- 1) Fotocopia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), o bien autorización al Ayuntamiento de A Coruña para la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información de sus datos de naturaleza tributaria conforme al formulario Anexo 1 que se adjunta.
- 2) En caso de no estar obligado a la presentación del IRPF, acreditación de toda clase de pensiones que se perciban o declaración responsable de no percibir las, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, rendimientos de las actividades económicas y las ganancias y pérdidas patrimoniales. Podrá añadirse por el interesado a esta documentación el formulario anexo 1.
- 3) Declaración responsable del patrimonio, entendiéndose por tal lo establecido en el art. 17.4 de la Orden de 22 de enero de 2009 citada. Formulario Anexo 2.
- 4) Orden de domiciliación bancaria de los recibos mensuales que se devenguen en la gestión de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 18, conforme al formulario anexo 3 debidamente sellado por la entidad bancaria. **No obstante se le advierte de que la primera liquidación por la prestación del servicio no está incluida en la orden de domiciliación y deberá ser abonada en los lugares que se indiquen en la notificación que se cursará.**

La documentación citada en los apartados 1) y 2) será la correspondiente al usuario del servicio y, en su caso, la de su cónyuge o pareja de hecho y los ascendientes e hijos/as menores de 25 años, o mayores de esta edad en situación de discapacidad que dependan económicamente de los perceptores de las rentas computables.

Lo que se notifica a Vd. para su debido conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole al propio tiempo de que transcurrido el plazo concedido sin que se presentara la documentación requerida, podrá iniciarse el correspondiente expediente de exigencia de las responsabilidades previstas en la Orden de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar de la Xunta de Galicia de fecha 22 de enero de 2009 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio, en la Ordenanza Municipal del servicio de ayuda a domicilio y en la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la tasa por prestación de servicios del catálogo de servicios domiciliarios.

A Coruña, a 10 de enero de 2012

Director de Servicios Sociales


Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña
Servicios Sociales

Fdo. Jose Luis Quintela Julián